

En mis setecientos sesenta y dos se Junto el
sejo Justicia y Residencia de ella en avila
El 30 de Mayo de 1752 Dr. Alonso Felix Pacheco Abate
de los N. Con. Gobernador y Capitan a Pueblo
de ella por S. M. Los Cavalleros Capitulares
Vindios Gual y Diputado el Comun que firmaron
y se acordo lo siguiente

Aviendose vuelto aver en este ayuntamiento de la Carta
del 30 de Mayo de 1752 de Almeraga por la que se
a esta villa se unta sinano. El 30 de Mayo yntendente
partimiento hecho por esta villa publicado y forma
do en los terminos que previene la Real Instruccion
Con arreglo al mandado por el N. Consejo en
1751 como mas adelante se espone en
Carta que se halla en este dicho Capitulo
di que hallandose publicada y formalizada
previene se remota a la mayor brevedad con Carta
sua a S. M. yntendenc. por unano el 30 de Mayo
de 1752 en la qual se decide a esta villa a quien
encarga se la recoja y devuelva a este ayuntamiento
vada que se acordó

Con lo que se acabo este ayuntamiento que firmaron
yo el C.erno D. J. de

Señor D. Alonso Teller

D. Andrés Sedino Pacheco D. Juan Casiano
I. Susada

D. Antonio del pu se unta

D. Pedro Antonio Maun

J. de A. Bozal D. Juan Barrioso

Morales D. Juan Muñoz

Juan Bautista
Lopez

En la villa de Caravaca a diez y ocho

